

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0135-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 03/02/2017	Hora: 10:16:39.1... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-3094 de 15 de julio de 2014, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MANPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, identificada con Nit. 811.015.801-0, a través de su Representante Legal, el señor **HUMBERTO NICOLÁS RESTREPO AMAYA**, para un caudal total de **67.23 L/s**, caudal a derivarse de la fuente La Leona, para uso doméstico, en beneficio de los usuarios de La Corporación Acueducto Multiveredal Carmín Cuchillas Mampuesto y Anexos "CAM", en un sitio con coordenadas X: 851.465 Y: 1.175.229 Z: 2.107 m.s.n.m tomadas con GPS, ubicada en el municipio de Rionegro, con una vigencia de 10 años.

Que por medio de la Resolución N° 112-3712 del 11 de agosto de 2015, La Corporación modificó el Artículo Primero de la Resolución N° 112-3094 del 15 de julio de 2014, el cual quedó de la siguiente manera:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MANPUESTO Y ANEXOS – CAM del Municipio de Rionegro identificada con NIT 811.015.801-0, a través del señor HUMBERTO NICOLÁS RESTREPO AMAYA, identificado con Cédula No 2.774.200, en calidad de Representante Legal, una concesión de agua superficial en beneficio de los habitantes de las veredas Cuchillas de San José y La Laja y de algunas empresas del Municipio de Rionegro, en un caudal total de 139.4 L/s, distribuidos de la siguiente manera para uso doméstico (residencial) 67.23 L/s y 72.17 L/s para uso industrial, derivados de la fuente La Leonera, en un sitio con coordenadas X:851.465, Y: 1.175.229, Z: 2.107 m.s.n.m., tomadas con GPS en predio de propietario desconocido.

"(...)"

Que la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MANPUESTO Y ANEXOS "CAM"** a través del Oficio Radicado N° 131-7732 del 19 de diciembre de 2016, solicita modificación de coordenadas y puntos de captación de las concesiones de aguas otorgadas en razón del proyecto de la segunda pista del Aeropuerto JMC, adjuntando diseño del nuevo sistema de acueducto.

Que mediante el Oficio Radicado N° 130-0146 del 19 de enero de 2017, La Corporación solicita información con el fin de continuar con el trámite de modificación de concesión de aguas.

Que a través del Oficio Radicado N° 112-0294 del 26 de enero del 2017, la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MANPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, adjunta la información complementaria requerida mediante Oficio Radicado N° 130-0146 del 19 de enero del 2017.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por LA CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMIN, CUCHILAS, MAMPUESTO Y ANEXOS, "CAM" identificada con Nit. 811.015.801-0, a través de su Representante Legal el señor **HUMBERTO NICOLAS RESTREPO AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía N° 2.774.200, para concesionar un nuevo punto de captación, en beneficio del acueducto y sus usuarios en razón del proyecto de la segunda pista del Aeropuerto JMC, adjuntando diseño del nuevo sistema de acueducto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el acueducto, y en la sede principal de CORNARE, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-7732 del 19 de diciembre de 2016 y 112-0294 del 26 de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro anexa, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R.

Fecha: 01/02/2017 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.615.02.19158

